

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0031-R

Quito, D.M., 03 de agosto de 2023

SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la CRE, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; así como las Resoluciones y demás normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en su calidad de Órgano Técnico Rector de la contratación pública, norman y regulan los procedimientos y actos administrativos relacionados a las contrataciones que realicen las Entidades e Instituciones del Estado;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), reglamenta el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0031-R

Quito, D.M., 03 de agosto de 2023

Que, el artículo 22 *ibídem*, determina: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el artículo 214 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: *“(i/4) Se crea el Sistema Público para el Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), a fin de garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano administrado por la entidad que para el efecto determine el Gobierno Central, el mismo que se regirá con base en las normas y condiciones que se establezcan en el Reglamento respectivo.”;*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCPP, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

Que, el inciso final del artículo 43 del RGLOSNCPP, dispone: *“(1/4) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, respecto de la certificación de disponibilidad de fondos, dispone: *“(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.*

La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0031-R

Quito, D.M., 03 de agosto de 2023

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 805 de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 635, de 25 de noviembre de 2015, el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República del Ecuador de la época, en su artículo 1 decretó *“Créese el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, orientado a garantizar la protección de las personas que se trasladen de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del Servicio para Pago de Accidentes de Tránsito, servicio que estará adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas”*;

Que, el artículo 3 ibídem dispone que, el Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito - SPPAT, contará con un director ejecutivo de libre nombramiento y remoción, mismo que será designado por el Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, el literal c) del numeral 1.2.1.1, del artículo 10, del Estatuto Orgánico del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, publicado en el Registro Oficial Nro. 176, de 06 de febrero de 2018, prescribe que una de las Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva es: *“Dirigir coordinar y supervisar la gestión del SPPAT; a fin de cumplir la misión institucional”*;

Que, el 13 de enero de 2023, mediante Resolución Administrativa Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0006-R, la Ing. Betty Yamara Gaona Sánchez, en calidad de Directora Ejecutiva del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, de ese entonces, resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT) para el año 2023;

Que, el 01 de julio del 2023, mediante acción de personal Nro. AP-SPPAT-UATH-2023-0112, el Ministro de Transporte y Obras Públicas, Ing. Cesar Eduardo Rohon Hervás, resolvió designar al Mgs. Dennis Gustavo Marín Lavayen, como Director Ejecutivo del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, acción de personal que rige desde la misma fecha;

Que, el 11 de julio de 2023, mediante memorando Nro. SPPAT-UPGE-2023-0322-M, el Ing. Luis Sebastián Terán Escobar, Responsable de la Unidad de Gestión de Planificación y Gestión Estratégica de esa fecha, emitió la Certificación POA Nro. SPPAT-UPGE-140-2023, e indica que, una vez revisado el Plan Operativo Anual – POA 2023, si consta la actividad: *“DIFUSIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE BRINDA LA INSTITUCIÓN.”*;

Que, el 28 de julio de 2023, se suscribió el *“INFORME DE NECESIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS”*, por parte de la Lic. Verónica Concha, Responsable de la Unidad de Comunicación, mediante el cual se justifica la necesidad de contratar el *“SERVICIO DE PAUTAJE Y DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA CUÉNTALO DEL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO -SPPAT”*;

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0031-R

Quito, D.M., 03 de agosto de 2023

Que, con Informe para reforma PAC de 03 de agosto de 2023, la Lcda. Verónica Alexandra Concha Oñate, Responsable de la Unidad de Comunicación, justificó la necesidad de reformar el Plan Anual de Contratación 2023 del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, en virtud de la necesidad institucional de difundir las protecciones económicas para víctimas de siniestros de tránsito;

Que, mediante memorando Nro. SPPAT-UCS-2023-0062-M de 03 de agosto de 2023, la Lcda. Verónica Alexandra Concha Oñate, Responsable de la Unidad de Comunicación, me solicitó la reforma al PAC institucional manifestando que: *“(...) autorice a quien corresponda, se realice la Reforma al PAC correspondiente a la Unidad de Comunicación Social para el "SERVICIO DE PAUTAJE Y DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA CUÉNTALO DEL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO -SPPAT” puesto que existe la necesidad de iniciar de forma oportuna y planificada un proceso de pauta y difusión de la campaña "Cuéntalo" que servirá para mantener constantemente informada a la ciudadanía respecto a las acciones relacionadas con estrategias de comunicación y posicionamiento enfocadas en las protecciones económicas brindadas a víctimas de siniestros de tránsito. (...)*” (énfasis añadido); para lo cual, remitió el Informe mencionado en el considerando que antecede;

Que, con comentario inserto en la Hoja de Ruta del memorando Nro. SPPAT-UCS-2023-0062-M de 03 de agosto de 2023, autoricé al Mgs. Juan Pablo Álvarez Coronel, Director Administrativo, para que en base a sus competencias proceda con el trámite que corresponda; y,

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y el Estatuto Orgánico del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito.

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR la **SÉPTIMA** reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, de acuerdo con lo requerido por la Unidad de Comunicación Social; y, de conformidad con el anexo Nro. 1, que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC), del Servicio Público para Pago Accidentes Tránsito (SPPAT), de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICAR

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0031-R

Quito, D.M., 03 de agosto de 2023

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Pac publicado	Aumento	Disminución	Saldo reforma	Periodo
530207	836100011	SERVICIO	RÉGIMEN ESPECIAL	NO	GASTO CORRIENTE	NO APLICA	NO	COMUNICACIÓN SOCIAL SELLECCION DE PROVEEDORES	DIFUSIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE BRINDA LA INSTITUCIÓN	1	U	2.461.316,070,00	0,00	1.341.316,07	1.120.000,00	C1 C2

INCLUSIÓN DE NUEVA LINEA

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Pac publicado	Aumento	Disminución	Saldo reforma	Periodo
530207	836100011	SERVICIO	RÉGIMEN ESPECIAL	NO	GASTO CORRIENTE	NO APLICA	NO	COMUNICACIÓN SOCIAL SELLECCION DE PROVEEDORES	SERVICIO DE PAUTAJE Y DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA CUÉNTALO DEL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO	1	U	0,00	480.000,000,00	0,00	480.000,00	C2 y C3

Art. 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa que a través de la Gestión de Adquisiciones proceda con la respectiva publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, www.compraspublicas.gob.ec

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Dennis Gustavo Marin Lavayen
DIRECTOR EJECUTIVO

Anexos:

- informe_de_reforma_al_pac_ucs_2023-signed0444886001691114202.pdf
- sppat-ucs-2023-0062-m.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Veronica Alexandra Concha Oñate
Responsable de la Unidad de Comunicación Social

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0031-R

Quito, D.M., 03 de agosto de 2023

Señora Doctora
Erika Vanessa Mora Rodriguez
Directora de Asesoría Jurídica

ja/em